

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 26 de octubre de 2023. Se recibe a través del correo electrónico, escrito del señor **LUIS EDGAR BEDOYA HENAO** en su calidad de demandado, mediante el cual, adjunta consignación y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Pasa al Despacho para proveer.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

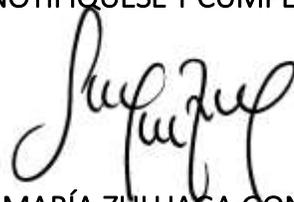
Examinado el memorial de la referencia, encuentra el Despacho que lo deprecado se enmarca dentro del presupuesto normativo descrito en el artículo 301 del C.G.P.:

*“La **notificación por conducta concluyente** surte los mismos efectos de la **notificación personal**. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, **si queda registro de ello**, se considerará notificada **por conducta concluyente** de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...” (Negrillas del Despacho)*

Así entonces, se tendrá notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al señor **LUIS EDGAR BEDOYA HENAO** del auto Interlocutorio N.º 891 del 10 de octubre del año en curso, que libró mandamiento de pago en su contra; la notificación surtirá efectos a partir de la fecha de presentación del escrito, conforme con el memorial adjuntado por el demandado.

Ahora, y en vista a que, el citado demandado solicita la terminación por pago total de la obligación y adjunta el valor adeudado, se correrá traslado de la respectiva solicitud a su contraparte por el termino de tres (03) días y para los fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del C.G del P., en concordancia con el articulo 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

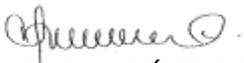


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 188 del 27 de octubre de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 2 de noviembre de 2023. El día 1º de noviembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria